INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LISTA PRIMARIA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/031/2024-P.

PARTIDO SOLICITANTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASUNTO: RECEPCIÓN, INTEGRACIÓN, SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y REQUERIMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a nueve de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de veintiún fojas útiles con texto por un solo lado. **DOY FE**.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJRG-FSM/DGLD/JRH

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LISTA PRIMARIA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/031/2024-P.

PARTIDO SOLICITANTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASUNTO: RECEPCIÓN, INTEGRACIÓN, SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de abril de dos mil veinticuatro.[1]

VISTA la solicitud de registro de la lista primaria de diputaciones por el principio de representación proporcional, recibida el siete de abril en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] registrada con el folio 1199, signada por Adolfo Camacho Esquivel, en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática[3] acreditado ante el Consejo General del Instituto, Diego Armando Urías Hernández, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva quien conforme a la *"FE DE ERRATAS AL ACUERDO 151/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE MIEMBROS A LOS AYUNTAMIENTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL RPCOESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024"*[4] cuenta con la facultad de presentar el registro de candidaturas,[5] y por las personas que se pretenden postular en candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, a la cual se adjuntó la documentación siguiente:

---

[1] En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención distinta.
[2] En citas posteriores, Instituto.
[3] En adelante Partido solicitante.
[4] En términos del transitorio sexto, párrafo séptimo de los Estatutos del Partido en caso de que exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar personas candidatas o no se haya realizado el proceso respectivo, la Dirección Estatal Ejecutiva remitirá sus valoraciones, consideraciones, así como los dictámenes a la Dirección Nacional Ejecutiva de conformidad a lo establecido en las normas intrapartidarias a efecto de que ejerza su facultad de atracción, eligiendo las candidaturas correspondientes, respetando siempre el principio de paridad sustantiva.
[5] Al respecto, se señala que en el punto de acuerdo quinto de la fe de erratas al acuerdo 151/PRD/DNE/2024 se autorizó a la Presidencia y/o Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro, para que, de manera conjunta y/o separadamente, en nombre y representación de dicho Partido, registren ante la autoridad electoral local las candidaturas, tanto de postulación individual, como las que se encuentren dentro del marco de las candidaturas comunes que participaran bajo las siglas del citado Partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Solicitud de registro de candidaturas					
No.	**Documento**	**Formato**	**Fojas**		**Observaciones**
1	Solicitud de registro de candidaturas	Original	24 Un solo lado	0 Ambos lados	Solicitud de registro de candidaturas de las listas primarias de diputaciones por el principio de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática.
Diputación de Representación Proporcional 1 Propietario					
No.	**Documento**	**Formato**	**Fojas**		**Observaciones**
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia Certificada de acta de nacimiento de Diego Armando Urías Hernández, número 867, oficialía 0005, libro 5, expedida en Querétaro.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia Certificada de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de Diego Armando Urías Hernández con clave de elector URHRDG92050222H000 y OCR 0144086053091.
3	Constancia de tiempo de residencia	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia Certificada de constancia de residencia expedida por la Secretaría de Ayuntamiento del municipio de Huimilpan de fecha 03 de abril de 2024 a nombre de Diego Armando Urías Hernández.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de modelo único de 8 de 8 contra la violencia de fecha 04 de abril de 2024, signado por Diego Armando Urías Hernández.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Original del escrito bajo protesta de decir verdad, de cumplimiento de requisitos, signado por Diego Armando Urías Hernández, de fecha 04 de abril de 2024. Anexo 5.
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Original del formulario de aceptación de registro (SNR) con fecha de captura 04 de abril de 2024, signado por Diego Armando Urías Hernández, con folio 40001241.
Diputación de Representación Proporcional 1 Suplente					
No.	**Documento**	**Formato**	**Fojas**		**Observaciones**
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento número 358, oficialía 0005, libro 2, expedida en Querétaro, Querétaro, a nombre de Maria Dolores Urías Hernández.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar a nombre de Maria Dolores Urías Hernández.
3	Constancia de tiempo de residencia	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Original de constancia de residencia expedida por la Secretaría de Ayuntamiento del municipio de Huimilpan de fecha 3 de abril de 2024, a nombre de Maria Dolores Urías Hernández.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, signado por Maria Dolores Urías Hernández.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, signado por Maria Dolores Urías Hernández.
Diputación de Representación Proporcional 2 Propietario					
No.	**Documento**	**Formato**	**Fojas**		**Observaciones**
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia Certificada de acta de nacimiento de Maria Alma Rosa Hernández Trenado,

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

					número 237, oficialía 0001, libro 1, expedida en Querétaro.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia Certificada de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de Maria Alma Rosa Hernández Trenado, con clave de elector HRTRAL69040622M600 y OCR 0144000671423.
3	Constancia de tiempo de residencia	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia Certificada de constancia de residencia expedida por la Secretaría de Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, de fecha 25 de marzo de 2024, a nombre de Maria Alma Rosa Hernández Trenado.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de modelo único de 8 de 8 contra la violencia de fecha 06 de abril de 2024, signado por Maria Alma Rosa Hernández Trenado.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Original del escrito bajo protesta de decir verdad, de cumplimiento de requisitos, signado por Maria Alma Rosa Hernández Trenado, de fecha 04 de abril de 2024. Anexo 5.
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	3 Un solo lado	0 Ambos lados	Original del formulario de aceptación de registro (SNR) con fecha de captura 04 de abril de 2024, signado por Maria Alma Rosa Hernández Trenado, con folio 04110421.

Diputación de Representación Proporcional 2 Suplente

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia Certificada de acta de nacimiento de Ma. Claudia Hernández Trenado, número 172, oficialía 0001, libro 1, expedida en Querétaro.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar Ma. Claudia Hernández Trenado, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector HRTRMA79032822M100 y OCR 0144015421839.
3	Constancia de tiempo de residencia	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de constancia de residencia expedida por la Secretaría de Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, de fecha 25 de marzo de 2024, a nombre de Ma. Claudia Hernández Trenado.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de modelo único de 8 de 8 contra la violencia de fecha 04 de abril de 2024, signado por Ma. Claudia Hernández Trenado.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Original del escrito bajo protesta de decir verdad, de cumplimiento de requisitos, signado por Ma. Claudia Hernández Trenado, de fecha 04 de abril de 2024. Anexo 5.

Diputación de Representación Proporcional 3 Suplente

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento número 121, oficialía 0002, libro 34, expedida en el estado de Chihuahua a nombre Flavio Ávila Baldovinos.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar de Flavio Ávila Baldovinos.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de constancia de residencia expedida por la Secretaría de Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, de fecha

					01 de marzo de 2024, a nombre de Flavio Ávila Baldovinos.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de modelo único de 8 de 8 contra la violencia, signado por Flavio Ávila Baldovinos.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, signado por Flavio Ávila Baldovinos.

Diputación de Representación Proporcional 4 Propietario

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento número 106, oficialía 0002, libro 1, expedida en Contepec, Michoacán de Ocampo a nombre de Leticia Gallegos Chaparro.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar de Leticia Gallegos Chaparro.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de constancia de residencia expedida por la Secretaría de Ayuntamiento del municipio de Corregidora de fecha 02 de abril de 2024 a nombre de Leticia Gallegos Chaparro.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de modelo único de 8 de 8 contra la violencia, signado por Leticia Gallegos Chaparro.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, signado por Leticia Gallegos Chaparro.
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	3 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro (SNR) signado por Leticia Gallegos Chaparro.

Diputación de Representación Proporcional 4 Suplente

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento número 1381, oficialía 0005, libro 7, expedida en Querétaro, Querétaro, a nombre de Frida Meza Chaparro.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar de Frida Meza Chaparro.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de constancia de residencia expedida por la Secretaría de Ayuntamiento del municipio de Corregidora de fecha 02 de abril de 2024, a nombre de Frida Meza Chaparro.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de modelo único de 8 de 8 contra la violencia, signado por Frida Meza Chaparro.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, signado por Frida Meza Chaparro.

Diputación de Representación Proporcional 5 Propietario

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento número 32, oficialía 0012, libro 32, expedida en Ciudad de México a nombre de Adán Cesar Pérez Barba.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar de Adán Cesar Pérez Barba.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de constancia de residencia expedida por la Secretaría de Ayuntamiento del municipio de Querétaro de fecha 04 de abril de 2024 a nombre de Adán Cesar Pérez Barba.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de modelo único de 8 de 8 contra la violencia, signado por Adán Cesar Pérez Barba.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, signado por Adán Cesar Pérez.
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro (SNR) signado por Adán Cesar Pérez Barba.

Diputación de Representación Proporcional 5 Suplente

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento número 77, oficialía 0024, libro 31, expedida en Ciudad de México a nombre de Alfredo Alberto Zúñiga Palacios.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar de Alfredo Alberto Zúñiga Palacios
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de constancia de residencia expedida por la Secretaría de Ayuntamiento del municipio de Querétaro, de fecha 05 de abril de 2024, a nombre de Alfredo Alberto Zúñiga Palacios.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de modelo único de 8 de 8 contra la violencia, signado por Alfredo Alberto Zúñiga Palacios.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, signado por Alfredo Alberto Zúñiga Palacios.

Diputación de Representación Proporcional 6 Propietario

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Bertha Alejandra Gómez Anaya, número 08351, oficialía 01, libro 14, expedida en Guanajuato.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de Bertha Alejandra Gómez Anaya con clave de elector GMANBR75101811M700 Y OCR 0624011601558.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de Constancia de residencia expedida por la Secretaría de Ayuntamiento del municipio de San Juan del Rio de fecha 02 de abril de 2024 a nombre de Bertha Alejandra Gómez Anaya.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de modelo único de 8 de 8 contra la violencia de fecha 04 de abril de 2024, signado por Bertha Alejandra Gómez Anaya.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Original del escrito bajo protesta de decir verdad, de cumplimiento de requisitos,

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	sobre el cumplimiento de los requisitos				signado por Bertha Alejandra Gómez Anaya, de fecha 04 de abril de 2024. Anexo 5.

Diputación de Representación Proporcional 6 Suplente

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento número 00034, libro 01, expedida en Tlatlauquitepec, a nombre de Marlenee Viveros Morales.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar a nombre de Marlenee Viveros Morales.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de constancia de residencia expedida por la Secretaría de Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, de fecha 02 de abril de 2024, a nombre de Marlenee Viveros Morales.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de modelo único de 8 de 8 contra la violencia, signado por Marlenee Viveros Morales.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Escrito bajo protesta de decir verdad en materia de elección consecutiva, signado por Marlenee Viveros Morales.

Diputación de Representación Proporcional Indígena 1 Propietario

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento número 24, oficialía 0002, libro 1, expedida en Querétaro, a nombre de Manuel Julián Luis.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar a nombre de Manuel Julián Luis.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de constancia de residencia expedida por la Secretaría de Ayuntamiento del municipio de Amealco de Bonfil, de fecha 06 de abril de 2024, a nombre de Manuel Julián Luis.
4	Formulario de actualización de candidatura (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de actualización de registro (SNR) signado por Manuel Julián Luis.
5	Anexo 2. Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 2. Escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción simple a grupo de atención prioritaria, signado por Manuel Julián Luis.
6	Constancia de Autoadscripción Indígena Calificada	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Original oficio 0018.STGOM/2024, emitido a nombre de Manuel Julián Luis.

Diputación de Representación Proporcional Indígena 1 Suplente

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento número 248, oficialía 2, libro 2, expedida a nombre de Susana Galván Valencia.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar a nombre de Susana Galván Valencia.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de constancia de residencia expedida por la Secretaría de Ayuntamiento del municipio de Amealco de Bonfil de fecha 06 de abril de 2024 a nombre de Susana Galván Valencia.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de modelo único de 8 de 8 contra la violencia, signado por Susana Galván Valencia.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, signado por Susana Galván Valencia.
6	Anexo 2. Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 2. Escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción simple a grupo de atención prioritaria, signado por Susana Galván Valencia.
7	Constancia de Autoadscripción Indígena Calificada	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de oficio 0019.STGOM/2024 emitido a nombre de Susana Galván Valencia.

Diputación de Representación Proporcional Indígena 2 Propietario

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Esther Julian Felipe, número 576, oficialía 0002, libro 3, expedida en Querétaro.
2	Credencial para votar	Copia certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional de Electoral de Esther Julian Felipe con clave de elector JLFLES96081715M100 y OCR 0015099391331.
3	Formulario de actualización de candidatura (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Original del formulario de aceptación de registro (SNR) con fecha de captura 06 de abril de 2024, signado por Esther Julian Felipe, con folio 01610137.
4	Anexo 2. Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Original del escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción simple a grupo de atención prioritaria, de fecha 07 de abril de 2024, signado por Esther Julian Felipe.

Diputación de Representación Proporcional Indígena 2 Suplente

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Erika Félix Martínez, número 1497, oficialía 0001, libro 8, expedida en Amealco de Bonfil Querétaro.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de Erika Félix Martínez con clave de elector FLMRER89050922M700 y OCR 002907992721.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de constancia de residencia expedida por la Secretaría de Ayuntamiento del municipio de Amealco de Bonfil de fecha 06 de abril de 2024 a nombre de Erika Félix Martínez.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Original de modelo único de 8 de 8 contra la violencia de fecha 06 de abril de 2024, signado por Erika Félix Martínez.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Original del escrito bajo protesta de decir verdad, de cumplimiento de requisitos, signado por Erika Félix Martínez, de fecha 06 de abril de 2024. Anexo 5
6	Anexo 2. Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Original del escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción simple a grupo de atención prioritaria, de fecha 07 de abril de 2024 signado por Erika Félix Martínez.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 41, fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[6] 7, párrafo quinto y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;[7] 5, fracción II, inciso j), 9, fracción II, 14, 18, 34, fracción XI, 61, fracción XVII, 63, fracciones I, VIII y XXXI, 170, 171, 175, primer párrafo, 177 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;[8] 5, fracción III, inciso j), 6, párrafo primero, 8, 9, 10, 19, inciso a), 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;[9] 5, fracción III, inciso g), 6, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 21 y 22 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024[10] la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la solicitud de registro de la lista primaria de diputaciones por el principio de representación proporcional, y anexos que constan de un total de ciento cincuenta y tres fojas útiles, de las cuales trece contienen texto por ambos lados y ciento cuarenta con texto por un solo lado.[11]

SEGUNDO. Integración de expediente. Con los documentos de la cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese bajo la nomenclatura **IEEQ/AG/031/2024-P** del índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, en términos de los artículos 2, fracción IV, 6 y 7 de los Lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Prevención. Derivado del análisis de los requisitos y de la documentación de cuenta, en términos de lo dispuesto por los artículos 177 de la Ley Electoral, así como 33 y 34 de los Lineamientos de Registro, se advierte que la misma presenta omisiones e inconsistencias en cuanto a los requisitos y la documentación señalada, en los términos siguientes:

1. Postulación de fórmulas completas.

De conformidad con los artículos 34, fracción XI y 172, párrafo primero de la Ley Electoral los partidos se encuentran obligados a registrar listas completas de candidaturas a diputaciones y regidurías según el principio de representación proporcional, las cuales se deben integrar de por lo menos seis y hasta diez fórmulas.

---

[6] Constitución General.
[7] En adelante Constitución Estatal.
[8] En citas posteriores Ley Electoral.
[9] En adelante Lineamientos de Registro.
[10] Lineamientos para garantizar el principio de paridad.
[11] En las que obra acuse de recepción de Oficialía de Partes.

Por su parte, en términos de los artículos 160, párrafo segundo de la Ley Electoral; 5, fracción III, incisos i) y j), 12 y 15 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad; 5, fracción III, incisos m) y n) de los Lineamientos de Registro en las candidaturas de mayoría relativa y representación proporcional que se registren por fórmulas, cuando el propietario sea hombre, el suplente podrá ser hombre, mujer o persona no binaria, si la propietaria es mujer, su suplente debe ser mujer y cuando la propietaria sea una persona no binaria, su suplente podrá ser una persona no binaria o mujer.

De la revisión de la solicitud de registro y la documentación presentada se desprende que el Partido no realizó el registro de la fórmula completa en la posición **3**, por lo que, se requiere al partido para que, en el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la presente notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas, realizando la postulación completa de la fórmula, lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento, el Consejo General del Instituto resolverá como en derecho corresponda.

Cabe señalar, que se deberá presentar la documentación necesaria para el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios, siendo los siguientes:

- Copia certificada del acta de nacimiento.
- Copia certificada de la credencial para votar.
- Constancia de tiempo de residencia de por lo menos tres años anteriores a la fecha de la elección, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio.
- Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos. (Anexo 5 de los Lineamientos de Registro).
- Escrito bajo protesta de decir verdad (Modelo 8 de 8 contra la violencia).
- Formulario de aceptación de Registro de Candidatura y en su caso el informe de capacidad económica (SNR).
- En su caso, Formulario de Actualización de Registro (SNR).

En caso de postulación de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria:

- Escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a grupo de atención prioritaria (Anexo 2 de los Lineamientos de Registro).

En caso de postulación de personas indígenas:

- Escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a grupo de atención prioritaria (Anexo 2 de los Lineamientos de Registro).
- Autoadscripción calificada (Documento que demuestre el vínculo de la persona con el pueblo o comunidad indígena a la que pertenece, el cual debe ser emitido por una autoridad indígena, tradicional o comunitaria competente de la comunidad o pueblo indígena o por las personas titulares de la delegación o subdelegación y deberá contener los elementos previstos en el artículo 15 de los Lineamientos de Registro).

En caso de postulación de personas con discapacidad:

- Copia certificada de la credencial nacional para personas con discapacidad vigente expedida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia o certificación médica emitida por una institución de salud pública, la cual debe contener los elementos previstos en el artículo 21, apartado A, fracción I de los Lineamientos de registro.

En caso de postulación de personas migrantes:

- Cualquier documento con el que se acredite la calidad de migrante que reside o ha residido en el extranjero, el cual debe contener los elementos previstos en el artículo 21, apartado B, fracción I de los Lineamientos de registro.

2. Documentación

a) Constancia de residencia y escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

De conformidad con el artículo 170, fracción VII de la Ley Electoral tratándose de candidaturas postuladas por partidos políticos o coaliciones, se debe manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que el procedimiento para la postulación de la candidatura se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político o en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso.

En términos del artículo 171 de la Ley Electoral la solicitud de registro debe acompañarse de los documentos siguientes: I) Copia Certificada del acta de nacimiento; II) Copia certificada de la credencial para votar; III) Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio y IV) Carta bajo protesta de decir verdad, dirigida al

Consejo competente, en la cual declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Local y en esta Ley, para postularse a una candidatura.

De la revisión de la solicitud de registro y la documentación presentada se desprende que en cuanto a la **C. ESTHER JULIÁN FELIPE** no se presentó la constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que tiene su domicilio, por lo que se requiere al partido para que, en el plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación, presente la constancia de residencia, lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento, el Consejo General del Instituto resolverá como en derecho corresponda.

Ahora bien, con relación al **C. MANUEL JULIÁN LUIS** y a la **C. ESTHER JULIÁN FELIPE** no se presentó el escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos,[12] por lo que se requiere al Partido para que, en el plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación, presente dichos escritos, lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento, el Consejo General del Instituto resolverá como en derecho corresponda.

3. 3 de 3 contra la violencia (modelo 8 de 8).

En términos de los artículos 38 fracción VII de la Constitución General, 14 fracciones VIII y IX, 170 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VIII y IX de los Lineamientos de Registro y 11 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad a la solicitud se deberá acompañar una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:

Por disposición constitucional:

- No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

- No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

[12] Se trata del anexo 5 denominado "Carta bajo protesta de decir verdad sobre cumplimiento de requisitos para postularse a una candidatura" de los Lineamientos de Registro.

Por disposición legal:

- No haber sido persona condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.

- No tener suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:

  I. Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
  II. Por delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales.
  III. Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Por disposición de los Lineamientos de paridad.

- No contar con resolución firme de autoridad competente con sanción administrativa por violencia política contra las mujeres en razón de género en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular.

De la revisión de la solicitud de registro y la documentación presentada se desprende que en cuanto al **C. MANUEL JULIAN LUIS** y la **C. ESTHER JULIÁN FELIPE** no se presentó el modelo 8 de 8 contra la violencia, por lo que se requiere al Partido para que, en el plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación, presente dicho documento, lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento, el Consejo General del Instituto resolverá como en derecho corresponda.

4. Autoadscripción simple y calificada de personas indígenas.

En términos de los artículos 168, apartado B, fracción II de la Ley Electoral y 13 de los Lineamientos de Registro de manera adicional al cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios previstos en la normatividad aplicable, para que una persona pueda ser postulada como candidata indígena debe presentar un escrito de autoadscripción simple[13] y un escrito de autoadscripción calificada, el cual debe contener los elementos objetivos que demuestren el vínculo de la persona con el pueblo o comunidad indígena a la que pertenece, en términos del artículo 15 de los citados Lineamientos.

[13] Se trata del anexo 2 denominado "Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria" de los Lineamientos de Registro.

De la revisión de la solicitud de registro y la documentación presentada se desprende que en cuanto al **C. MANUEL JULIÁN LUIS** y las **CC. SUSANA GALVÁN VALENCIA, ESTHER JULIAN FELIPE** y **ERIKA FELIX MARTÍNEZ** si bien exhibieron cada uno de ellos el Anexo 2 firmado, omitieron señalar a que comunidad indígena pertenecen y únicamente se estableció la palabra "Indígena" y en el apartado de municipio se colocó la palabra "Querétaro", información que resulta necesaria a fin de que esta autoridad verifique la pertenencia de las personas postuladas a la comunidad o pueblo indígena, por lo que se requiere al partido para que, en el plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación, presente dichos documentos, lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento, el Consejo General del Instituto resolverá como en derecho corresponda.

Ahora bien, en cuanto a las **CC. ESTHER JULIAN FELIPE** y **ERIKA FELIX MARTÍNEZ** omitieron presentar la autoadscripción calificada a través de la cual se acredite el vínculo comunitario a un pueblo o comunidad indígena, por lo que se requiere al Partido para que, en el plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación, presente dichos documentos, lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento, el Consejo General del Instituto resolverá como en derecho corresponda.

5. Formulario de aceptación de la candidatura

Por su parte, el artículo 281, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su anexo 10.1 refieren que en elecciones federales y locales, ordinarias y extraordinarias, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales o en las legislaciones estatales, según sea el caso, los partidos políticos, coaliciones o alianzas, deben capturar en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos[14] la información de sus candidaturas en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro.

De igual manera, se señala que previo a realizar la aprobación en el SNR, los organismos públicos locales deben verificar en el sistema la información de las candidaturas que haya sido capturada por los sujetos postulantes, a efecto de realizar en el Sistema la aprobación de los registros que cuenten con la información completa y correcta, y en caso de que los registros presenten inconsistencias el Instituto Nacional Electoral podrá realizar los requerimientos respectivos y, por parte de los citados organismos llevar a cabo la aprobación con salvedades por información

[14] En adelante, SNR.

pendiente en el SNR en los casos de candidaturas del ámbito local en las que sea necesaria, identificando aquella pendiente de cumplimentar.

De la revisión de la solicitud de registro y la documentación presentada se desprende que en cuanto a la **C. BERTHA ALEJANDRA GÓMEZ ANAYA** se omitió presentar el formulario de aceptación de registro y en su caso, el informe de capacidad económica, el cual deberá estar suscrito por la persona candidata, por lo que se requiere al Partido para que, en el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación, presente dicho documento, lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento, el Consejo General del Instituto resolverá como en derecho corresponda.

Ahora bien, con relación al **C. MANUEL JULIAN LUIS** y a la **C. ESTHER JULIAN FELIPE** el formulario de aceptación de registro presenta inconsistencias con relación al lugar de nacimiento de las candidaturas, por lo que, se requiere al partido para que, en el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación, actualice el formulario de aceptación de registro, lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento, el Consejo General del Instituto resolverá como en derecho corresponda.

CUARTO. Reserva. Se reserva proveer para su análisis sobre la procedencia del registro de las personas que integran la lista primaria de diputaciones por el principio de representación proporcional y las fórmulas integradas por personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 de la Ley Electoral y 35 de los Lineamientos de Registro, no obstante se realiza un análisis preliminar de los requisitos.

1. Verificación de los requisitos que debe cumplir la solicitud.

CARGO	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7	ANEXO 8	ANEXO 9	ANEXO 10
Lista primaria										
1.Diputación propietaria	SÍ	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	N/A	N/A
1.Diputación suplente	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A
2.Diputación propietaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	N/A	N/A
2.Diputación suplente	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A
3.Diputación propietaria	**No postuló candidatura**									
3.Diputación suplente	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A
4.Diputación propietaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	N/A	N/A
4.Diputación suplente	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A
5.Diputación propietaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	N/A	N/A
5.Diputación suplente	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A
6.Diputación propietaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	NO	N/A	N/A	N/A
6.Diputación suplente	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A
Fórmulas indígenas										
1.Diputación propietaria	Sí	Sí	Sí	Sí	NO	NO	SI	N/A	NO	N/A
1.Diputación suplente	Sí	Sí	Sí	SÍ	Sí	Sí	N/A	N/A	NO	N/A

2.Diputación propietaria	Sí	Sí	Sí	NO	NO	NO	SI	N/A	NO	NO
2.Diputación suplente	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	N/A	NO	NO

ANEXO 1: Solicitud de registro.
ANEXO 2: Copia certificada del acta de nacimiento.
ANEXO 3: Copia certificada de la credencial para votar.
ANEXO 4: Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio.
ANEXO 5: Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.
ANEXO 6: 3 de 3 contra la violencia (modelo 8 de 8).
ANEXO 7: Formulario de aceptación de candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
ANEXO 8: Escrito de autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria.
ANEXO 9: Declaración de autoadscripción simple indígena.
ANEXO 10: Documento o constancia de autoadscripción calificada.

2. Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.

En términos de los artículos 177 de la Ley Electoral y 33 de los Lineamientos de Registro se realiza el análisis preliminar de la documentación de cuenta, en los términos siguientes:

A) DE LA SOLICITUD.

I. Oportunidad de la presentación. Del artículo 175 de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se desprende que el registro de candidaturas corresponde del tres al siete de abril, por lo que el Partido **cumple** con haber presentado la solicitud en dicha temporalidad, toda vez que la solicitud fue presentada el siete de abril, como se advierte del escrito con folio 1199.

II. De la integración de las candidaturas. En términos del artículo 172 párrafo primero de la Ley Electoral, las relaciones a aspirantes a candidaturas a diputaciones de representación proporcional se presentarán ante el Consejo General en listas integradas de por lo menos seis y hasta diez fórmulas, por lo que el Partido **cumplen parcialmente con dicho requisito**, en términos del punto Tercero del presente proveído.

III. De las personas facultadas para suscribir la solicitud. De conformidad con el artículo 170, último párrafo de la Ley Electoral y 7 de los Lineamientos de Registro la solicitud debe estar suscrita por la candidatura, por la persona representante del partido político y por quien cuente con dichas facultades en términos de sus estatutos, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que la solicitud se encuentra suscrita por todas las personas que integran la

lista primaria, por la representación acreditada ante el Consejo General, así como por quien cuenta con facultades para postular candidaturas conforme a la *"FE DE ERRATAS AL ACUERDO 151/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE MIEMBROS A LOS AYUNTAMIENTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL RPCOESO (sic) ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024"*.

B) DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

I. Acta de nacimiento. Conforme al artículo 171 fracción I de la Ley Electoral a la solicitud se debe acompañar copia certificada del acta de nacimiento, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas postuladas se presentó dicha documentación.

II. Credencial para votar. De acuerdo con el artículo 171 fracción II de la Ley Electoral a la solicitud se debe acompañar copia certificada de la credencial para votar, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas postuladas se presentó dicha documentación.

III. Constancia de residencia. Derivado de los artículos 14 fracción III y 171 fracción III de la Ley Electoral a la solicitud se debe acompañar constancia de tiempo de residencia en el Estado mínima de tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio, por lo que en cuanto a **DIEGO ARMANDO URIAS HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES URIAS HERNÁNDEZ, MARÍA ALMA ROSA HERNÁNDEZ TRENADO, MA. CLAUDIA HERNÁNDEZ TRENADO, FLAVIO ÁVILA BALDOVINOS, LETICIA GALLEGOS CHAPARRO, FRIDA MEZA CHAPARRO, ADÁN CÉSAR PÉREZ BARBA, ALFREDO ALBERTO ZÚÑIGA PALACIOS, BERTHA ALEJANDRA GÓMEZ ANAYA, MARLENEE VIVEROS MORALES, MANUEL JULIÁN LUIS, SUSANA GALVÁN VALENCIA Y ERIKA FELIX MARTÍNEZ cumplen con dicho requisito**, toda vez que presentaron la constancia de residencia con la temporalidad mínima requerida.

IV. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos. En términos del artículo 170 fracción VII y 171 fracción IV de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar escrito bajo protesta de decir verdad, donde se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Estatal y la Ley Electoral para postularse a una candidaturas, así

como que para el procedimiento para la postulación de candidatura se efectúe de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político, por lo que **DIEGO ARMANDO URIAS HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES URIAS HERNÁNDEZ, MARÍA ALMA ROSA HERNÁNDEZ TRENADO, MA. CLAUDIA HERNÁNDEZ TRENADO, FLAVIO ÁVILA BALDOVINOS, LETICIA GALLEGOS CHAPARRO, FRIDA MEZA CHAPARRO, ADÁN CÉSAR PÉREZ BARBA, ALFREDO ALBERTO ZÚÑIGA PALACIOS, BERTHA ALEJANDRA GÓMEZ ANAYA, MARLENEE VIVEROS MORALES, SUSANA GALVÁN VALENCIA Y ERIKA FELIX MARTÍNEZ cumplen con dicho requisito**, toda vez que presentaron el escrito, debidamente suscrito.

V. **3 de 3 contra la violencia (modelo 8 de 8)**. En términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII de la Constitución General, 14 fracciones VIII y IX, 170 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VIII y IX de los Lineamientos de Registro y 11 de los Lineamientos de para garantizar el principio paridad a la solicitud se deberá acompañar manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que no encuentran en los supuestos previstos en dicha normatividad, por lo que **DIEGO ARMANDO URIAS HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES URIAS HERNÁNDEZ, MARÍA ALMA ROSA HERNÁNDEZ TRENADO, MA. CLAUDIA HERNÁNDEZ TRENADO, FLAVIO ÁVILA BALDOVINOS, LETICIA GALLEGOS CHAPARRO, FRIDA MEZA CHAPARRO, ADÁN CÉSAR PÉREZ BARBA, ALFREDO ALBERTO ZÚÑIGA PALACIOS, BERTHA ALEJANDRA GÓMEZ ANAYA, MARLENEE VIVEROS MORALES, SUSANA GALVÁN VALENCIA Y ERIKA FELIX MARTÍNEZ cumplen con dicho requisito**, toda vez que presentan dicho escrito con firma autógrafa.

VI. **Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.**[15] Del artículo 10 último párrafo de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, se desprende que a la solicitud deben acompañar el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, el cual se deberá presentar impreso del correo electrónico enviado por el SNR del Instituto Nacional Electoral y con la firma autógrafa de la persona candidata, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y en el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, por lo que **DIEGO ARMANDO URIAS HERNÁNDEZ, MARÍA ALMA ROSA HERNÁNDEZ TRENADO, LETICIA GALLEGOS CHAPARRO, ADÁN CÉSAR PÉREZ BARBA, MANUEL JULIAN LUIS y ESTHER JULIAN FELIPE cumplen con dicho requisito**, toda vez que,

[15] En adelante "SNR"

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

las personas postuladas en su carácter de propietarias presentaron dicho requisito.

c) Documentos en materia de personas indígenas.

De conformidad con los artículos 168, apartado B y 172, tercer párrafo, de la Ley Electoral, así como 17 de los Lineamientos de Registro a fin de dar representación a los pueblos y comunidades indígenas en la Legislatura, de manera individual los partidos políticos deben presentar ante el Consejo General del Instituto, adicional a la lista primaria, dos fórmulas homogéneas integradas por personas indígenas, una por cada sexo, por lo que, **cumple con dicha obligación**, toda vez que registro dos fórmulas integradas por personas indígenas, en los términos siguientes:

Candidatura a diputación propietaria	Sexo	Candidatura a diputación suplente	Sexo	Fórmula homogénea o mixta
Manuel Julian Luis	Hombre	Susana Galvan Valencia	Mujer	Mixta
Esther Julian Felipe	Mujer	Erika Felix Martinez	Mujer	Homogénea

Al respecto, se señala que el Partido registro una fórmula homogénea integrada por una mujer en su carácter de propietaria y una mujer en su carácter de suplente y una fórmula mixta integrada por un hombre en su carácter de propietario y un hombre en su carácter de suplente.

En cuanto ve a la fórmula mixta, se señala que si bien, en términos del artículo 127, párrafo sexto de la Ley Electoral además de las fórmulas postuladas en la lista primaria, los partidos deben acompañar al registro una fórmula indígena por cada género, a fin de maximizar la representación política de las mujeres y materializar el principio de igualdad, dicha disposición se debe aplicar como un piso mínimo para que no sea comprendida como un techo u obstáculo que limite la postulación de un mayor número de mujeres para ocupar un cargo de elección popular.

Cabe señalar que, con relación al requisito vinculado con la autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria las personas indígenas postuladas **cumplen parcialmente con dicho requisito**, en términos del punto Tercero del presente proveído.

Ahora bien, por cuanto ve al requisito vinculado con la autoadscripción calificada **MANUEL JULIÁN LUIS** y **SUSANA GALVÁN VALENCIA**, cumplen con dicho requisito, no obstante con relación a **ESTHER JULIAN FELIPE** y

ERIKA FELIX MARTÍNEZ cumplen parcialmente con dicho requisito, en términos del punto Tercero del presente proveído.

D) VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

De los artículos 160, 161, 166 y 183 de la Ley Electoral, 5 fracción III, incisos i), l), m), n) de los Lineamientos de Registro, así como 5, fracción III, incisos a, h), i), j), l) y o), 8, 12, 18 y 19, párrafo segundo de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad, señalan que las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas, deberán cumplir con el principio de paridad; es decir, las candidaturas de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia por periodo electivo.

I. **Integración de las fórmulas.** En las candidaturas de representación proporcional que se registren por fórmulas, cuando el propietario sea del género masculino, el suplente podrá ser de cualquier género, pero si la propietaria fuera del género femenino, su suplente deberá ser del mismo género, es decir, se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas.

II. **Alternancia por periodo electivo.** Los partidos políticos tienen la obligación de alternar el género de la persona que encabece las listas primarias en cada periodo electivo; por lo que en el caso que nos ocupa el Partido en el Proceso Electoral Local 2020-2021 encabezó su lista primaria con una mujer.[16]

Así, de las postulaciones realizadas por el Partido se advierte lo siguiente:

Lista primaria		
Propietario	**Posición**	**Suplente**
Diego Armando Urías Hernández Hombre	1	Maria Dolores Urías Hernández Mujer
Maria Alma Rosa Hernández Trenado Mujer	2	Ma. Claudia Hernández Trenado Mujer
---	3	Flavio Ávila Baldovinos Hombre
Leticia Gallegos Chaparro Mujer	4	Frida Meza Chaparro Mujer
Adán Cesar Pérez Barba Hombre	5	Alfredo Alberto Zúñiga Palacios Hombre

[16] Como se advierte del acuerdo IEEQ/CG/A/079/21, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_01_May_2021_1.pdf

Bertha Alejandra Gómez Anaya Mujer	6	Marlenee Viveros Morales Mujer

Derivado de lo anterior, se precisa que con relación a la fórmula postulada en la posición **1** es mixta, ya que se encuentra integrada por un hombre en su carácter de propietario y una mujer en su carácter de suplente, por su parte, las fórmulas postuladas en las posiciones **2**, **4**, **5** y **6** son homogéneas, ya que se encuentran integradas por mujeres, en su carácter de propietarias y suplentes, así como por hombres, en su carácter de propietarios y suplentes, por lo que dichas fórmulas se encuentran integradas de manera correcta.

Finalmente se señala que, con relación a la alternancia por periodo electivo, en el Proceso Electoral Local 2020-2021 el partido encabezó su lista primaria por una fórmula homogénea integrada por mujeres, por lo que, en el presente Proceso al encabezar su lista primaria por un fórmula mixta, integrada por un hombre en su carácter de propietario y una mujer en su carácter de suplente, **cumple** con dicha obligación.

La verificación referida en el presente proveído no prejuzga sobre la procedencia del registro.

QUINTO. Notificación. Se ordena notificar copia simple de la presente determinación de manera personal a la representación propietaria y/o suplente del partido y/o Diego Armando Urías Hernández, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en el domicilio señalado para tal efecto.

Además, se hace de su conocimiento que los autos del expediente en que se actúa se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de este Instituto.

Notifíquese de manera personal y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, el nueve de abril de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole la clave **IEEQ/AG/031/2024-P**, con fundamento en el artículo 63, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE**.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MJRG-FSM/DGLD/JRH

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA